

28 ENE 2026

10.3

Turnado a la Comisión (os) de:
Seguridad y Justicia



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CC. DIPUTADOS DEL PLENO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La suscrita diputada **BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA** integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tengo a bien someter a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente **Iniciativa de DECRETO que reforma el artículo 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

N F O L E J

1975-LXIV

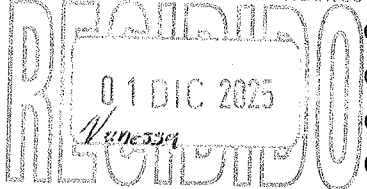
4187

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es atribución de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III. El objetivo de las fuerzas policiales es mantener y proteger el orden público y la seguridad ciudadana, previniendo y combatiendo la delincuencia, haciendo cumplir las leyes y protegiendo los bienes de las personas, esto incluye proteger la vida, la integridad física y los derechos de las personas, además de garantizar la seguridad del patrimonio público y privado y es considerado como un servicio público permanente con la finalidad de asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 11:13



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para desarrollar actividades preventivas las fuerzas policiales realizan actividades como patrullajes y la vigilancia del espacio público además de apoyar con la regulación de tráfico. Otras de las actividades que realizan es la Prevención de delitos y faltas administrativas mediante la Implementación de estrategias y medidas para evitar la comisión de actos delictivos; combaten e investigan los delitos además de Responder a llamadas de emergencia en auxilio de la ciudadanía en general.

Como se advierte, las principales funciones de las fuerzas policiales son realizadas mediante la proximidad ciudadana por lo que es menester que los elementos de las fuerzas policiales en el Estado cuenten con las herramientas necesarias para el cumplimiento de su deber.

IV. De acuerdo con la encuesta “Policía y sociedad. Corresponsabilidad de la seguridad en México”, realizada por el Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México en el 2021, los ciudadanos (75%) señalan que, de tener trato con la policía, en este probablemente predominaría un sentimiento de desconfianza, 67% señala que sería de temor y para 55% sería de rechazo. Los principales factores causantes de tal recelo son, la corrupción en la policía (79%); por malas experiencias propias o de algún conocido (71%); abusos cometidos (70%); por vínculos con la delincuencia o crimen organizado (53%); por considerar que no están capacitados (44%); porque no hacen bien su trabajo (40%) y porque las instituciones policiacas están desprestigiadas (36%)¹.

Respecto a la adscripción de la policía, 62% piensa que hay mucha corrupción en la policía de tránsito; 51% considera que es la policía municipal y; 49% en la policía ministerial. Respecto a la Guardia Nacional, 16% estima que hay mucha corrupción, 24% corrupción, 22% poca corrupción y 9% nada. Al sumar las respuestas que consideran que dentro de las diferentes corporaciones hay mucha corrupción se obtiene 80% o más².

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

¹ De Opinión Pública, C. (2021, 3 diciembre). *POLICÍA y SOCIEDAD. CORRESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD EN MÉXICO* - Centro de Opinión Pública UVM. Centro de Opinión Pública UVM. <https://opinionpublica.uvm.mx/estudios/policia-y-sociedad-corresponsabilidad-de-la-seguridad-en-mexico/>

² Ibidem



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2025 (ENVIPE)³ en el estado de Jalisco durante el 2024 hubo un total de 24,135 víctimas de delito por cada 100 mil habitantes y se presentaron un total de 34,918 delito por cada 100 mil habitantes.

V. La percepción ciudadana por el actuar de las policías está muy deteriorada por lo que es importante el que se realicen acciones concretas con la finalidad de que la percepción ciudadana se incremente hacia los cuerpos de seguridad.

De acuerdo a Kustom Signals⁴ 26 estados y el Distrito de Columbia en Estados Unidos exigen que el uso de cámaras corporales en todo el estado por parte de los agentes del orden ya que, entre otras cosas, varias empresas distribuidoras de este tipo de cámaras como Getac⁵, consideran que el uso de “Body Cam” por parte de los agentes del orden representa beneficios , entre ellos está la rendición de cuentas, fomentan la transparencia y la apertura, mejoran la actuación de los agentes y la conducta de los civiles, ofrecen un testigo imparcial, facilitan la obtención de pruebas y los procedimientos judiciales, mejoran la formación y el desarrollo de los agentes y proporcionan información para detectar y corregir problemas

VI. Lo que se está proponiendo mediante la presente iniciativa es hacer obligatorio el uso de dispositivos móviles que permitan documentar al trabajo de proximidad que realizan las fuerzas policiales en el Estado de Jalisco y se otorgue certeza jurídica a los elementos operativos en el desarrollo de sus actividades y que el ciudadano sepa que el actuar de los elementos policiacos esta siendo videograbado en todo momento, con lo que se pretende otorgar una mayor confianza de los ciudadanos para con los elementos policiacos y con ello aminorar la gran desconfianza que siente la ciudadanía en general para con estas fuerzas policiales.

³ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). (2025, septiembre). INEGI. Recuperado 21 de noviembre de 2025, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_presentacion_nacional.pdf

⁴ Lindquist, J. (2024, 23 agosto). *Body Camera Legislation By State: All You Need To Know When Implementing a Program*. Kustom Signals Inc. <https://kustomsignals.com/blog/body-camera-legislation-by-state-all-you-need-to-know-when-implementing-a-program>

⁵ *Siete ventajas de la tecnología de cámaras corporales para la policía*. (s. f.). Getac. <https://www.getac.com/latam/blog/Siete-ventajas-de-la-tecnologia-de-camaras-corporales-para-la-policia/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VII. La presente iniciativa pretende reformar el artículo 58 la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco con la finalidad de hacer obligatorio que los elementos operativos de las diferentes fuerzas policiales en el Estado cuenten con una cámara corporal que documente su actuar durante su jornada laboral. Para mayor entendimiento, presento a Ustedes cuadro comparativo con la reforma propuesta

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco	
Artículo 58. [...] Las unidades y patrullas de los cuerpos de seguridad pública deberán ser equipadas con tecnología que permita la ubicación de la unidad, la comunicación con los centros de mando y la video grabación permanente de las actividades desarrolladas por los elementos policiales.	Artículo 58. [...] Las unidades y patrullas de los cuerpos de seguridad pública deberán ser equipadas con tecnología que permita la ubicación de la unidad, la comunicación con los centros de mando y la video grabación permanente de las actividades desarrolladas por los elementos policiales, y los elementos operativos deberán ser equipados con cámaras corporales con el fin de documentar su actuar. Será causa de responsabilidad administrativa del titular de la corporación policiaca la omisión de no dotar de cámaras corporales a los elementos operativos.

VIII. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la Iniciativa serían las siguientes:

a) **En el aspecto jurídico:** La propuesta de reforma tendrá repercusiones jurídicas favorables hacia el estado de Jalisco ya que se transparentaría de manera real el actuar de los policías en el desarrollo de su función.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma consolida el estado de derecho ya que se recabarían pruebas precisas sobre el actuar de las fuerzas policiales en el Estado.

c) En el aspecto presupuestal: La propuesta de reforma tiene un impacto presupuestal menor pero su beneficio es altamente reditabile en comparación con el gasto requerido.

En virtud de lo anterior y en consideración al silogismo lógico - jurídico desarrollado con antelación, es que propongo la siguiente iniciativa de decreto que reforman los artículos 189 y 189 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco; se adiciona el artículo 39 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; se reforma el artículo 80 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada del Estado de Jalisco, para lo cual, presento ante Ustedes la siguiente iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 58 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 58. [...]

Las unidades y patrullas de los cuerpos de seguridad pública deberán ser equipadas con tecnología que permita la ubicación de la unidad, la comunicación con los centros de mando y la video grabación permanente de las actividades desarrolladas por los elementos policiales, **y los elementos operativos deberán ser equipados con cámaras corporales con el fin de documentar su actuar.**

Será causa de responsabilidad administrativa del titular de la corporación policiaca la omisión de no dotar de cámaras corporales a los elementos operativos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Atentamente

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 28 de noviembre del año 2025.

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA
Diputada